



Resolución Ministerial N° 0086 -2009-ED

Lima, 03 ABR 2009

VISTOS: el Informe N° 253-2009-ME/SG-OGA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en adelante Informe Técnico y el Informe N° 410-2009-ME/SG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en adelante Informe Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de agosto de 2007 se produjo un movimiento sísmico en el departamento de Ica, el mismo que dejó como consecuencia pérdidas de vidas humanas, daños, así como la destrucción y deterioro de viviendas, servicios básicos e infraestructura estatal educativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2008-PCM, publicado el 25 de diciembre del 2008, en el Diario Oficial El Peruano, se declaró el estado de emergencia en el departamento de Ica, en las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima, en las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y los distritos de Acobambilla y Manta de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días naturales, autorizando al Ministerio de Educación a ejecutar las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas, así como, en caso de ser necesario, a continuar con la ejecución de las acciones iniciadas al amparo del Decreto Supremo N° 068-2008-PCM y sus ampliatorias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 011-2009-PCM, de fecha 18 de febrero de 2009 se prorroga por el término de sesenta (60) días, a partir del 24 de febrero de 2009, el estado de emergencia en el departamento de Ica, en las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima; y en las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y los distritos de Acobambilla y Manta de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica; autorizando al Ministerio de Educación a continuar ejecutando las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0007-2008-ED de fecha 14 de enero de 2008, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 16 de enero de 2008, se aprobó la exoneración por la causal de situación de emergencia para la ejecución de obra en la Institución Educativa "José Buenaventura Sepúlveda", en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 0064-2009-ED de fecha 26 de enero de 2009 se resuelve parcialmente y por incumplimiento del contratista, el Contrato N° 069-





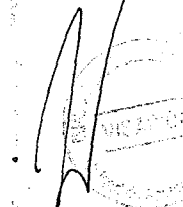
2008-ME/SG-OGA-UABAS que había sido suscrito bajo la modalidad de concurso oferta, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra en la Institución Educativa "José Buenaventura Sepúlveda", en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima;



Que, de acuerdo a lo expresado en el Informe N° 203-2009-ME/VMGI-OINFE de 11 de marzo de 2009, del Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura Educativa, entre los trabajos que realizó el contratista, ascendente a un avance físico acumulado de 25,39%, demolió las estructuras existentes en el predio 01 conformante de la institución educativa, y ejecutó trabajos de construcción en cimientos y muros del primer nivel y la losa aligerada de un módulo, y en cuanto al predio 02 ha efectuado trabajos preliminares para reforzar las edificaciones afectadas por el sismo, como son, el picado y retiro de algunas partes dañadas de la estructura (zapatas, columnas y vigas), trabajos que no han sido completados con el reforzamiento previsto y han quedado vulnerables en mayor grado y expuestos a colapso frente a un evento sísmico mediano;



Que, añade ese informe, la obra físicamente se encuentra inconclusa, parcialmente desarrollada, no habiéndose cumplido con ninguna meta física prevista, por lo tanto la necesidad o fin público no se ha completado, persistiendo la necesidad de terminar las obras en el más breve plazo; saldo de obra que requiere contar con supervisión a exclusividad y tiempo completo que debe estar contratada a la firma del contrato de obra; motivo por el cual recomienda la exoneración por causal de situación de emergencia para la ejecución y supervisión del saldo de obra a través de la modalidad de suma alzada;



Que, respecto a la anterior supervisión de obra se ha emitido la Resolución Jefatural N° 252-2009-ED de fecha 20 de febrero de 2009, que resuelve aprobar la liquidación final del Contrato de Supervisión N° 142-2008-ME/SG-OGA-UA-APP, con lo cual el mismo está concluido;



Que, mediante el Memorando N° 0711-2009-ME/VMGI-OINFE de fecha 27 de febrero de 2009, la Oficina de Infraestructura Educativa remite a la Oficina General de Administración los términos de referencia y estructura de costos para la contratación de la supervisión del saldo de la obra;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0406-2009-ED de fecha 25 de marzo de 2009, el Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura Educativa aprueba el expediente técnico de saldo de obra de la Institución Educativa "José Buenaventura Sepúlveda", en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, Lima, por un valor referencial total de S/. 5'007,361,60 (Cinco Millones siete mil trescientos sesentiu con 60/100 nuevos soles), y un plazo de ejecución de 180 días naturales;

Que, mediante el Memorando N° 035-2009-ME/SPE-PLANMED-UPROG-OPI, el Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio ha constatado que las variaciones de metas físicas y financieras del Proyecto de Inversión Pública - Código SNIP N°



Resolución Ministerial N° 0086 -2009-ED

71401 "Reconstrucción y Reforzamiento de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa José Buenaventura Sepúlveda, San Vicente, Cañete", no son sustanciales y no requieren verificación de viabilidad, recomendando continuar con la ejecución del proyecto teniendo en cuenta los parámetros y modificaciones registradas en el banco de proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de acuerdo al Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 193-2009-ME/SG-OGA-UA-AEM de fecha 19 de marzo de 2009, el valor referencial para la contratación del servicio de supervisión del saldo de obra en la Institución Educativa "José Buenaventura Sepúlveda", asciende a S/. 65,371.00 (Sesenta y cinco mil trescientos setenta y uno con 00/100 nuevos soles), calculado al 19 de marzo de 2009;

Que, el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración incide en que la propuesta de exoneración formulada por la Oficina de Infraestructura Educativa se enmarca en la declaratoria del estado de emergencia en el departamento de Ica, aprobada mediante Decreto Supremo N° 084-2008-PCM y prorrogada por el Decreto Supremo N° 011-2009-PCM, y se configura la causal de exoneración por situación de emergencia puesto que existe una situación de grave peligro de la infraestructura educativa que pone en riesgo la realización de actividades educativas en condiciones seguras para la comunidad educativa;

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, las contrataciones cuya exoneración propone se encuentran incorporadas en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora 108, con los números de referencia 131 y 132;

Que, de conformidad con el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, "*Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional. En este caso la Entidad queda exonerada de la tramitación de expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente. Las demás actividades necesarias para completar el objetivo propuesto por la Entidad no tendrán el carácter de emergencia y se contratarán de acuerdo a lo establecido en la presente norma*";

Que, el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, precisa que "*En virtud de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional, la Entidad deberá contratar en forma*



inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevivientes. Posteriormente, deberá convocar los respectivos procesos de selección. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva.”;



Que, mediante los documentos del Vistos, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, señalan que la situación producida se enmarca en las disposiciones del artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y artículo 128° de su Reglamento;



Que, en la Hoja de Coordinación Interna N° 320-2009-ME/SPE-UP de fecha 25 de febrero de 2009, la Unidad de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, para la ejecución del saldo de obra en la Institución Educativa “José Buenaventura Sepúlveda” y para su supervisión, por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la entidad, en función de los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

De conformidad con lo expuesto en los informes técnico y legal del visto, y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 021-2009-EF;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración por la causal de situación de emergencia, del proceso de selección para la contratación de la ejecución del saldo de obra a ejecutarse en la Institución Educativa “José Buenaventura Sepúlveda”, en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima; hasta por el monto de S/. 5'007,361,60 (Cinco Millones siete mil trescientos sesentiuñ con 60/100 nuevos soles), y de su supervisión, hasta por el monto de S/. 65,371.00 (Sesenta y cinco mil trescientos setenta y uno con 00/100 nuevos soles).

Artículo 2°.- Las contrataciones que se exoneran mediante la presente Resolución, serán financiadas con cargo al presupuesto del año 2009, por la Fuente de Financiamiento 1:



Resolución Ministerial No. 0086-2009-ED

Recursos Ordinarios, de la U.E. 108 –Programa Nacional de Infraestructura Educativa, del Pliego 010-Ministerio de Educación.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento dependiente de la Oficina General de Administración realice las contrataciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer que se publique la presente Resolución Ministerial y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE y que se comuniquen a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

44

22

22